

CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA A LAS TESIS DOCTORALES DEFENDIDAS EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

El artículo 34 del [Reglamento de Doctorado de la Universidad de La Laguna](#) establece que la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado (EDEP) podrá convocar premios extraordinarios de doctorado, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa correspondiente.

En ese sentido, la [Normativa de premios extraordinarios de doctorado de la Universidad de La Laguna](#) (aprobada por acuerdo del CG de 13 de junio de 2024 y en adelante, NPE) establece que se convocarán los premios por cada curso académico (art. 1 NPE) y que el procedimiento administrativo se iniciará con la publicación de la convocatoria de premios de cada curso, por parte de la EDEP (art. 6.1 NPE).

En cumplimiento de dicha normativa, la EDEP procede a publicar la convocatoria correspondiente al curso académico 2022/2023.

1. OBJETO

Se convoca la concesión de premios extraordinarios de doctorado correspondientes al curso académico 2022/2023. La relación del número de premios y su distribución se puede consultar en el anexo I de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para poder optar a los premios convocados, los solicitantes tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 NPE:

1. Haber obtenido el grado de doctor por la Universidad de La Laguna con mención *cum laude*
2. Haber defendido la tesis en el curso 2022/2023
3. Que se haya convocado premio para el campo CNEAI al que pertenezca su investigación doctoral o campo afín (según anexo I).

Adicionalmente, en aplicación de la disposición transitoria única NPE, podrá presentarse cualquier candidato que haya defendido su tesis en cursos anteriores si cumple con los apartados 1 y 3, siempre y cuando no se hubiera presentado a ninguna convocatoria anterior. De no hacerlo en esta ocasión, no se podrá presentar a próximas convocatorias.

3. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN

Aquellos que cumplan con los requisitos del apartado anterior podrán formalizar su solicitud en el procedimiento en la sede electrónica previsto para ello (<https://sede.ull.es/ecivilis-site/catalog/showProcedure/244>) en el plazo de **10 días hábiles** desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC. En la solicitud deberán señalar el campo CNEAI al que está adscrita su tesis.

A su solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. **Currículum** de sus méritos en el formato obligatorio establecido para esta convocatoria. Por cada mérito alegado deberá añadir un resumen (máx. 100 palabras) y la relación con su proyecto de investigación (máx. 100 palabras). Deberá subirse en formato PDF.
2. **Memoria** en la que se detalle el resumen y la relevancia de su tesis doctoral, siguiendo el modelo obligatorio establecido para esta convocatoria.
3. Un documento PDF en el que se anexen la **copia de todos los méritos alegados**, en el orden en el que aparezcan en el currículum y con la referencia numérica que se haya usado para identificarlos en este.

El modelo de currículum y de memoria se podrá descargar del apartado de premios extraordinarios de la página web de la EDEP: <https://www.ull.es/doctorados/premios-extraordinarios-doctorado/>.

En el caso de tesis sometidas a procesos de protección de datos o transferencia de tecnología, deberá subirse adicionalmente un documento en el que se solicite que se tomen las medidas para respetar el secreto y la confidencialidad de la documentación que se aporte. Si la solicitud es aceptada por la EDEP, tras consulta con la OTC, los miembros de la comisión deberán firmar un compromiso de confidencialidad.

4. MÉRITOS VALORABLES

Para que los méritos presentados puedan ser valorables, deberán cumplir los siguientes requisitos (art. 5 NPE):

1. Haberse logrado o superado durante el período doctoral, es decir, desde la matrícula en el programa de doctorado hasta el día de la defensa.
2. Corresponder a resultado de la investigación relacionados con los contenidos del plan de investigación de la tesis, no bastando con que, simplemente, se hayan llevado a cabo durante el período doctoral.
3. En caso de contribuciones científicas, que la participación del solicitante haya sido determinante y que, por lo tanto, aparezca como primer o segundo autor; autor de correspondencia; o último autor, en aquellas áreas en las que esta posición sea relevante.
4. En caso de contribuciones científicas publicadas, haber incluido en ellas la afiliación con la Universidad de La Laguna.
5. En caso de participación en congresos y jornadas, que los resultados hayan sido presentados y defendidos por el solicitante.
6. Ser uno de los méritos señalados en el anexo II de la NPE.
7. Alegarse en el formato y en el plazo establecido para ello.

En caso de dudas sobre si los méritos aportados corresponden expresamente a los contenidos de su tesis doctoral, el presidente de la comisión de evaluación podrá solicitar asesoría externa. La remisión de la

pregunta y la contestación deberán incluirse en el expediente del candidato que se le remitirá a la EDEP.

5. COMISIONES DE EVALUACIÓN DE LAS TESIS DOCTORALES

En virtud del artículo 4 NPE, tras la publicación de esta convocatoria, la EDEP constituirá mediante sorteo una comisión de evaluación de entre el personal docente e investigador (PDI), por cada una de las ramas de conocimiento:

- Arquitectura e Ingeniería
- Arte y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas

En el caso de que existiese un gran número de solicitudes para un mismo campo CNEAI, se considerará la posibilidad de configurar una comisión adicional y específica para este.

Las comisiones estarán compuestas por tres miembros titulares y tres suplentes. Ejercerá la presidencia el de mayor categoría académica que ostente mayor número de sexenios (priorizando que el último esté activo) y tenga mayor antigüedad; la secretaría será asignada al de menor categoría académica, menor número de sexenios y menor antigüedad.

El sorteo para la configuración de las comisiones evaluadoras tendrá lugar en las dependencias de la EDEP y será dirigido por su director o persona en la que delegue.

Los miembros elegidos podrán ser recusados o abstenerse de actuar exclusivamente por las causas previstas legalmente. En particular, será motivo de abstención:

- a. Haber dirigido o tutorizado alguna de las tesis doctorales cuyos autores se presenten al premio.
- b. Haber sido coautor de algún artículo de los candidatos al premio, se presenten o no como méritos.
- c. Haber participado como miembro de un tribunal de premio extraordinario en alguna de las dos convocatorias inmediatamente anteriores.

Se establecerá un plazo de 5 días hábiles desde la publicación del profesorado seleccionado para su recusación o abstención.

La participación en esta comisión se encuentra dentro de las funciones del PDI a tiempo completo y, por lo tanto, no atender injustificadamente a esta

obligación conllevará las responsabilidades a que hubiere lugar conforme a la normativa de aplicación.

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Tras el fin del plazo para la presentación de solicitudes, se seguirá el siguiente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 NPE:

- I. La EDEP publicará el **listado provisional de admitidos y excluidos al procedimiento**, en el que se indicará el campo CNEAI al que ha sido asignado cada candidato.
Con carácter general, se asignará el campo que el solicitante haya alegado en su solicitud. Sin embargo, la EDEP podrá reasignarlo a otro en caso, tomando en consideración los datos con los que cuente la Escuela y la información publicada en la base de datos TESEO.
- II. Se abrirá un plazo de **10 días hábiles** durante el que se podrán presentar **subsanciones** a las solicitudes o presentar una **reclamación** en caso de estar disconformes con el campo al que se le ha adscrito.
- III. Transcurrido este y resueltas, en su caso, las alegaciones, se publicará el **listado definitivo de admitidos y excluidos** al procedimiento.
- IV. La EDEP remitirá el expediente de los candidatos (su solicitud y toda la documentación adjunta) a la **comisión de evaluación competente**, con indicación del campo CNEAI al que pertenecen.
Estas tendrán que baremar y enviar su propuesta provisional de concesión en un plazo de **15 días hábiles** desde el día siguiente a su recepción.
El presidente de la comisión será el encargado de convocar y dirigir cuantas reuniones considere necesarias. El secretario deberá encargarse de cumplimentar los formularios y las actas en el formato que le remita la EDEP, firmarlos y remitirlos en tiempo y forma.
- V. La EDEP publicará el listado de las **propuestas provisionales de concesión**, junto con la baremación desglosada de cada solicitud. Se abrirá un plazo de **reclamaciones de 10 días hábiles**.
Si se presentaran reclamaciones, la EDEP las remitirá a las comisiones competentes para que resuelvan en el plazo máximo de **diez días hábiles** desde la recepción de los expedientes. La EDEP publicará las resoluciones de la comisión.
- VI. Si no se presentaran reclamaciones o, presentadas, una vez recibida la resolución, la EDEP publicará el listado de las **propuestas definitivas de concesión**.

Esta propuesta definitiva se elevará al **Consejo de Gobierno**, órgano competente para la concesión de los premios extraordinarios de doctorado.

Las resoluciones del director de la EDEP no podrán fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas en alzada ante el rector, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. CONCESIÓN DE LOS PREMIOS Y SUS EFECTOS

Una vez que Consejo de Gobierno conceda los premios extraordinarios del curso 2022/2023, la Secretaría General de la Universidad de La Laguna firmará y remitirá a la EDEP los certificados individuales.

La EDEP se encargará de su remisión a cada uno de los premiados, así como la inclusión del mérito en su expediente académico.

Adicionalmente, la concesión del premio en esta convocatoria supondrá:

- La exención, o devolución en su caso, del precio público correspondiente a la emisión del título de doctor, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 177/2022, de 3 de agosto, por el que se fijan y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas de Canarias para el curso académico 2022-2023.
- Una dotación económica financiada por el Banco Santander que será el resultado de dividir, entre el número de premios finalmente concedidos, los 10.000 € a los que asciende la partida presupuestaria [18.05.16.19.04 – 421B1- Cap. 4].

8. DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIONES DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente a esta publicación.

Adicionalmente, la EDEP dará difusión a esta convocatoria en la web de la Universidad de La Laguna, así como a través de los medios de publicidad que considere más adecuados para posibilitar la máxima difusión de esta.

Todas las publicaciones referidas en esta convocatoria se realizarán en el siguiente enlace web de la Universidad de La Laguna: <https://www.ull.es/doctorados/premios-extraordinarios-doctorado/>.

Estas publicaciones tendrán carácter de notificación a los candidatos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1. b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por lo tanto, no será obligatorio informar individualmente a ninguno de los interesados.

La presente resolución agota la vía administrativa, por lo que podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente y ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Cristóbal de la Laguna, fecha indicada en el pie de firma electrónica

Gustavo Alberto Marrero Díaz
Director de la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado

Anexo I Número y distribución de premios convocados

Según lo dispuesto en el artículo 1 NPE, se convocará un premio extraordinario por cada 10 tesis leídas o fracción por cada campo CNEAI, siempre y cuando se hayan defendido en el curso académico en cuestión, al menos 3 tesis.

En caso de que no se llegara a ese mínimo, la EDEP agrupará los campos afines hasta alcanzarlo.

Teniendo estas reglas en cuenta, los premios convocados para el curso 2022/2023 son los siguientes:

Campo CNEAI	Núm. de tesis defendidas ¹	Núm. de premios
1-Matemáticas y Física	12	2
2-Química	10	1
3-Biología celular y molecular	8	1
4-Ciencias biomédicas	37	4
5-Ciencias de la naturaleza	8	1
6-Ingeniería y Arquitectura	8	1
7- Ciencias Sociales, del Comportamiento y de la Educación ²	22	3
8-Ciencias económicas y empresariales	4	1
9-Derecho y jurisprudencia	6	1
10-Historia y Arte	12	2
11-Filosofía, Filología y Lingüística	6	1

¹ En caso de que se produjeran modificaciones en el campo CNEAI asignado, se procedería a la rectificación de este número y, por consiguiente, del número de premios, si fuera procedente.

² Para el cálculo del número de tesis defendidas se ha sumado una tesis defendida en el curso anterior correspondiente a este campo (al subgrupo Ciencias Sociales y Estudios de Género) para la que no salió premio en la última convocatoria.

La comisión de evaluación competente podrá declarar desierto el premio extraordinario en un campo CNEAI, o conceder un número menor de premios de los que puedan corresponder. En ambos casos deberá realizar un informe pormenorizado que justifique la decisión.

Anexo II
Plazos relevantes del procedimiento

Hito	Plazo
Plazo para la presentación de las solicitudes para la concesión de premio extraordinario de doctorado	10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOC
Plazo para presentar la recusación o abstención referente a los miembros de las comisiones de evaluación	5 días hábiles desde la publicación del resultado del sorteo
Plazo de subsanación o de reclamación por disconformidad con el campo CNEAI asignado	10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos
Plazo de baremación por parte de las comisiones de evaluación	15 días hábiles desde la recepción de los expedientes
Plazo de reclamación por disconformidad con la baremación o la resolución de concesión provisional	10 días hábiles desde la publicación de la propuesta provisión de concesión
Plazo de resolución de las reclamaciones, en caso de haberlas, por parte de la comisión competente	10 días hábiles desde la recepción de la reclamación enviada por la EDEP